



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Asunto: Notificación de respuesta

Folios PNT: 330030522002286

Folio interno: UT/I/0407/2022

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2022

Apreciable Solicitante

P r e s e n t e

Con relación a la solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

“Buen día con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicitó la siguiente información pública. De la C. *** así como del C. *****, el escrito de la demanda inicial de los servidores públicos en contra del IMSS, así como el laudo emitido por la autoridad de la materia donde condena la re instalación de las personas antes señaladas”.
Otros datos para facilitar su localización
-----”**

Precisando el día 26 de noviembre de la presente anualidad que:

**“... la demanda inicial, y el Laudo que solicite de las personas, fue en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Nivel Central de la Ciudad de México, Instituto que pertenece al gobierno Federal.
Tipo de asunto: Laboral”**

Respuesta

Hago de su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia de la Nación **no es competente para pronunciarse respecto de la información solicitada**, toda vez que al no precisar la instancia de quien conoce el expediente cuya demanda inicial y laudo solicita, no es posible orientar al sujeto obligado que pudiera atender a su solicitud, ya que podría ser el Consejo de la Judicatura Federal, o bien el Poder Judicial de la Ciudad de México.

Lo anterior conforme a la reforma de los artículos 11, fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada el 26 de enero de 2018, así como 136, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 131, párrafo inicial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 8, último párrafo, del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, además de lo dispuesto en los Criterios 05/2004 y 06/2004, del entonces Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar

Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información
Elaboró:	Yanira Domínguez Herrera	Técnico Operativo